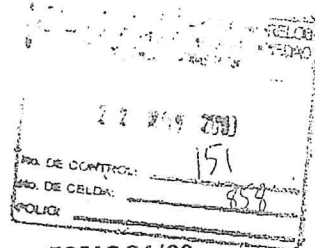


C4M0132



Correduría Pública 2



----- PÓLIZA NÚMERO 4,4 31 ----- VOLUMEN 4 ----- FOJAS 84/90
----- PÓLIZA NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO. -----
----- VOLUMEN CUATRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES -----
----- FOJAS DE LA OCHENTA Y CUATRO A LA NOVENTA. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, YO, LICENCIADA BERNARDITA CONCEPCIÓN ALEGRÍA GARCÍA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PLAZA MORELOS, HAGO CONSTAR: QUE ANTE MÍ COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO, LOS SEÑORES **CARMEN FLORES SÁNCHEZ Y YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN**, A EFECTO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA **HI ALTERNA**, ACTO JURÍDICO QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TRANSCRIPCIÓN, CLÁUSULA Y ESTATUTOS: -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES: Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1701861 (uno-siete-cero-uno-ocho-seis-uno).- Expediente 20101701707 (dos-cero-uno-cero-uno-siete-cero-uno-siete-cero-siete).- Folio 101028171006 (uno-cero-uno-cero-dos-ocho-uno-siete-uno-cero-cero-seis), de fecha tres de noviembre de dos mil diez, mismo que en copia fotostática que concuerda fielmente con su original se adjunta al presente instrumento y el original se agrega al archivo oficial a mi cargo. -----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LA SIGUIENTE: -----

----- CLÁUSULA -----

ÚNICA. LOS COMPARECIENTES EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **HI ALTERNA**, E IRÁ SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, O POR SUS SIGLAS "S. A. DE C. V.", DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARTICULARMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CAPÍTULOS CINCO Y OCHO ROMANO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CUYA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE REGIRÁ POR LOS ARTÍCULOS DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ESTATUTOS -----

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ, **HI ALTERNA**, LA CUAL IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** O DE SUS ABREVIATURAS "S. A. DE C. V." -----

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN CUERNAVACA, MORELOS, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRA PARTE DENTRO DEL MISMO ESTADO, EN CUALQUIER OTRA PARTE DE LA



REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, O DE SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO EN QUE PARTICIPE. -----

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: -----

1. LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE PROYECTOS Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS, PROGRAMAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, FUENTES DE ENERGÍA SUSTENTABLE, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, LIMPIEZA, FERRETERÍA, JARDINERÍA, PESTICIDAS, HERBICIDAS, PINTURA, HERRERÍA, BOMBAS HIDRÁULICAS DE TODO TIPO, ASÍ COMO ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN TODAS SUS VARIEDADES, EXISTENTES EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL. -
2. LA PROYECCIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN, REMODELACIÓN, FABRICACIÓN, EMPAQUE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, SUMINISTRO, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO, ENSERES, ARTÍCULOS DE MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DEL MERCADO NACIONAL O DEL EXTRANJERO, DESTINADOS A LA INDUSTRIA, COMERCIO, ESCUELAS Y EMPRESAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, PARAESTATALES O DESCENTRALIZADAS. -----
3. LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, EQUIPO, ACCESORIOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, DE LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRÓNICA, NECESARIOS, COMPLEMENTARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. -----
4. DAR, PROPORCIONAR, COORDINAR, IMPLEMENTAR, ADMINISTRAR, RECIBIR, SUMINISTRAR, CONTRATAR Y SUBCONTRATAR TODO TIPO DE CAPACITACIÓN, TECNOLOGÍA, CURSOS, SEMINARIOS, PROGRAMAS Y PUBLICIDAD POR CUALQUIER TIPO DE MEDIO, ELECTRÓNICO O IMPRESO, CUALQUIER SERVICIO DE SISTEMAS DE REDES DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS, TELECONFERENCIAS, HOSPEDAJE DE SERVIDORES Y APLICACIONES, RASTREO SATELITAL, CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO PROVEERSE DE LAS LICENCIAS DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS, NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO. -----
5. SER TITULAR, PROPIETARIO, LICENCIANTE, LICENCIATARIA, CONCESIONANTE, CONCESIONARIA, FRANQUICIANTE, FRANQUICITARIA, CONSIGNANTE Y CONSIGNATARIA DE TODA CLASE DE BIENES, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS AUTORALES, INDUSTRIALES, ARTÍSTICOS O LITERARIOS, SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN



Correduría Pública 2

3

GENERAL, DE CUALQUIER OTRO BIEN, DERECHO O PRIVILEGIO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON CUALESQUIERA DE LOS FINES SOCIALES. -----

6. DAR Y TOMAR EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA, ASÍ COMO EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO O VALORES MOBILIARIOS PERMITIDOS POR LA LEY. -----

7. LA GESTIÓN, INTERMEDIACIÓN Y COMISIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIACIÓN, CIVIL O MERCANTIL, YA SEA ENTRE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INCLUYENDO EMPRESAS PARAESTATALES O DESCENTRALIZADAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DEL EXTRANJERO; ASIMISMO, LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE VENTAS, CONCURSOS Y LICITACIONES A QUE CONVOQUE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO EMPRESAS PRIVADAS, PARAESTATALES Y DESCENTRALIZADAS. -----

8. LA SOCIEDAD PODRÁ OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS Y GARANTIZAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES DE LOS MISMOS Y LAS PROPIAS, MEDIANTE AVAL, FIANZA, PRENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. -----

9. ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE, POR LO QUE LOS GASTOS QUE LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES LLEGUEN A EROGAR POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, LES SERÁN REEMBOLSADOS. -----

10. PROMOVER, ORGANIZAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO TIPO DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, CIVILES O MERCANTILES, ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTES SOCIALES EN LAS MISMAS, YA SEA EN SU CONSTITUCIÓN O CON POSTERIORIDAD. -----

11. LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO Y USO POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, Y DE LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES FINALIDADES. -----

12. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, YA SEAN MERCANTILES, CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUSO ELECTRÓNICOS Y CON DIGITALIZACIÓN DE HUELLA Y FIRMA ELECTRÓNICA, QUE SEAN PROPIOS, INHERENTES O CONSECUENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. ----

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN: LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME LA PRESENTE PÓLIZA.

ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD: LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, POR LO QUE ÉSTA SOCIEDAD NO ADMITIRÁ DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y



SOCIEDADES, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO QUINCE DE LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS, POR LO QUE LOS SOCIOS EXTRANJEROS FUTUROS DE ESTA SOCIEDAD, SE OBLIGARÁN EXPRESAMENTE ANTE EL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN EN LA SOCIEDAD O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD, CON AUTORIDADES MEXICANAS Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO. ESTA CLÁUSULA SE INSERTARÁ EN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS O EN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA EL EFECTO DE QUE TODO EL QUE LOS ADQUIERA QUEDE ENTENDIDO DE QUE POR ESE SOLO HECHO, ACEPTA Y SE SOMETE A LO ESPECIFICADO EN EL CONVENIO DE MÉRITO. -----

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERÁ VARIABLE SIN LÍMITE.- EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO ES LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR CINCUENTA ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. -----

LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN DIVIDIDAS EN DOS SERIES COMO SIGUE: -----

LA SERIE "A" QUE REPRESENTARÁ EN TODO TIEMPO EL CAPITAL MÍNIMO FIJO. -----

LA SERIE "B" QUE REPRESENTARÁ EN TODO TIEMPO LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL. -----

LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL SERÁ ILIMITADA Y ESTARÁ REPRESENTADA POR ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA, QUE SE CONSERVARÁN EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD Y SERÁN SUSCRITAS Y PAGADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

EL CAPITAL VARIABLE ES SUSCEPTIBLE DE AUMENTARSE POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS O POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. EL CAPITAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE MEDIANTE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. LA PARTE VARIABLE PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS



Correduría Pública 2

5

ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO OCHO ROMANO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LAS ACCIONES Y DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES:

LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, TENDRÁN IGUAL VALOR Y CONFERIRÁN IGUALES DERECHOS A SUS TENEDORES. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES QUE AMPARAN CADA UNA DE LAS DOS SERIES SERÁN DISTINTOS EN COLOR Y FORMA. -----

LA POSESIÓN DE UNA O MÁS ACCIONES SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL TENEDOR, DE LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESTA SOCIEDAD, DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES QUE SE PUEDAN HACER EN LO SUCESIVO Y DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN Y SEPARACIÓN PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES Y DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTICUATRO Y CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA MENCIÓN EXPRESA RESPECTO A SI REPRESENTAN ACCIONES DE LA PARTE FIJA O DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL Y LA INSERCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS. -----

LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRO CONSEJERO O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. -

ARTÍCULO OCTAVO. LIBRO DE REGISTRO: LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTIOCHO Y DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN EL QUE DEBERÁN INSCRIBIRSE TODAS LAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE QUE SEAN OBJETO LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL. EN DICHO LIBRO SE ANOTARÁN, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACCIONISTAS, SU DOMICILIO Y NACIONALIDAD; LAS TRANSMISIONES ACCIONARIAS LLEVADAS A EFECTO POR LOS ACCIONISTAS, LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL Y LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES. -----

ARTÍCULO NOVENO. DERECHO DE PREFERENCIA: EN LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL TANTO DE LA PARTE FIJA (SERIE "A"), COMO DE LA PARTE VARIABLE (SERIE "B"), LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE UN DERECHO DE PREFERENCIA EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS DE CADA SERIE, PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS DE LA MISMA SERIE QUE SE EMITAN. -----

ESTE DERECHO DE PREFERENCIA PODRÁ EJERCITARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE DECRETE EL



AUMENTO O LA EMISIÓN. -----
SI TODOS LOS ACCIONISTAS ESTÁN PRESENTES O REPRESENTADOS EN EL ACTO DE
DECRETARSE EL AUMENTO O LA EMISIÓN, EL CITADO PLAZO DE QUINCE DÍAS PODRÁ SER
RENUNCIABLE. -----

NO PODRÁ DECRETARSE NINGÚN AUMENTO DE CAPITAL SI LAS ACCIONES EMITIDAS CON
ANTERIORIDAD NO HAN SIDO TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. EN LOS CASOS DE
DISMINUCIONES DE CAPITAL, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINARÁ LA FORMA,
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA DISMINUCIÓN Y, EN CASO DE QUE ÉSTA SE REALICE POR
EL RETIRO DE UNO O MÁS ACCIONISTAS, SE DEBERÁ OBSERVAR INVARIABLEMENTE LO
DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS VEINTE Y DOSCIENTOS VEINTIUNO DE LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN -----

ARTÍCULO DÉCIMO. SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO O A
CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE COMPODRÁ DEL NÚMERO DE
CONSEJEROS PROPIETARIOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PERO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A TRES Y EL NÚMERO DE CONSEJEROS
SUPLENTE QUE LA ASAMBLEA ESTIME NECESARIOS. -----

ARTÍCULO UNDÉCIMO. CLASES DE ASAMBLEA: EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD
ES LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SERÁN AQUELLAS EN LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR
LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS QUE SE INCLUYEN EN EL ORDEN DEL DÍA QUE NO
SEAN MATERIA DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y DEBERÁN CELEBRARSE CUANDO
MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE
CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN AQUELLAS
QUE SE REÚNAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO
OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS QUE SE
INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA Y PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO. -----
SE EXCEPTÚA DE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LOS ACTOS DE AUMENTOS
Y DISMINUCIONES EN LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, LOS CUALES PODRÁN SER
COMPETENCIA DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA QUE SE PODRÁ
REUNIR O TENER LUGAR CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS QUE MÁS ADELANTE SE CITAN.
CONTRARIAMENTE, CUALQUIER AUMENTO EN LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL
INVARIABLEMENTE SERÁ COMPETENCIA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS. -----

CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA DE UNA
ASAMBLEA EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE DEBERÁ FORMALIZAR ANTE FEDATARIO. -----



Correduría Pública 2

7

ARTÍCULO DUODÉCIMO. REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. CONVOCATORIAS: LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. LAS CONVOCATORIAS PODRÁN SER HECHAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO Y SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO O GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE ESTABLEZCA EL DOMICILIO SOCIAL, O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, PUDIENDO TAMBIÉN CONVOCAR PERSONALMENTE, RECABANDO LA FIRMA DE ENTERADO DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES, YA SEA QUE SE TRATE DE ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN EL ORDEN DEL DÍA, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE HABRÁN DE CELEBRARSE LAS ASAMBLEAS Y SERÁN FIRMADAS POR QUIEN LAS REALICE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRECEDENTE. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ASAMBLEAS TOTALITARIAS Y DERECHO DE VOTO: CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SI TODOS LOS ACCIONISTAS SE ENCUENTRAN PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE, NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA. EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS: EN PRIMERA CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSTITUIRÁN VÁLIDAMENTE CUANDO ESTÉ REPRESENTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS SI SE TOMA POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS. -----

EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE REUNIDAS CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS Y SUS DECISIONES, PARA SER VÁLIDAS, REQUIEREN DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS: EN PRIMERA CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSTITUIRÁN VÁLIDAMENTE CUANDO ESTÉN REPRESENTADAS POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL Y SUS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS SI SE TOMAN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE REUNIDAS, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES



REPRESENTADAS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO FAVORABLE DEL NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO QUIEN SEA DESIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SE ASENTARÁN EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU CASO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO Y POR EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR LOS COMISARIOS Y ACCIONISTAS QUE CONCURRAN. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS: LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A COMPARECER A LAS ASAMBLEAS POR MEDIO DE REPRESENTANTES AUTORIZADOS MEDIANTE PODER OTORGADO ANTE FEDATARIO O CARTA PODER CERTIFICADA SU FIRMA ANTE FEDATARIO, OTORGADA SIN NECESIDAD DE TESTIGOS, NO PUDIENDO FUNGIR O FIGURAR COMO MANDATARIOS LOS ADMINISTRADORES NI EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ESCRUTINIO: QUIEN PRESIDA LAS ASAMBLEAS DESIGNARÁ UN ESCRUTADOR PARA CERTIFICAR EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES O REPRESENTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS A QUE TENGA DERECHO EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE, EN SU CASO. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS FUERA DE ASAMBLEAS: CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS ACCIONISTAS PODRÁN TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA QUE OBLIGUEN A LA MISMA FRENTE A TERCEROS O A LOS PROPIOS ACCIONISTAS FRENTE A LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO TALES ACUERDOS Y RESOLUCIONES SEAN TOMADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SEAN POSTERIORMENTE RATIFICADOS Y CONFIRMADOS POR ESCRITO EN ASAMBLEA GENERAL. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA DE LOS CARGOS CONFERIDOS: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTES Y LOS COMISARIOS, DURARÁN INDEFINIDAMENTE EN SUS CARGOS, SALVO RENUNCIA, REMOCIÓN, MUERTE O INCAPACIDAD. EN LOS CASOS DE RENUNCIA O REMOCIÓN O AÚN SIN MEDIAR ESTAS, PERMANECERÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE QUIENES LOS SUSTITUYAN TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. NO NECESIDAD DE CAUCIONAR FUNCIONES: LOS CONSEJEROS, GERENTES O COMISARIOS NO REQUERIRÁN DE CAUCIONAR SUS FUNCIONES PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, NI PARA INSCRIBIR SUS RESPECTIVOS



Correduría Pública 2

9

NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS FUERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS CONSEJEROS PODRÁN TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES FUERA DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O A LOS PROPIOS CONSEJEROS FRENTE A LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO TALES ACUERDOS Y RESOLUCIONES SEAN TOMADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS CONSEJEROS QUE INTEGREN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PROPIETARIOS O SUPLENTE Y SEAN POSTERIORMENTE RATIFICADOS Y CONFIRMADOS POR ESCRITO. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PODERES: -----

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, YA SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O ANTE ÁRBITROS, CON EL PODER MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO SE REQUIERA PARA **PLEITOS Y COBRANZAS**, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. ENTRE DICHAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE DESISTIRSE Y PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES, RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECUSAR, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DEL DELITO Y PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y TRIBUNALES FISCALES. COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y RELATIVOS, ASÍ COMO ANTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES" Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA LA REALIZACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE TODO TIPO DE GESTIONES, TRÁMITES, JUICIOS Y RECURSOS TENDIENTES A SOLUCIONAR LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PARA LO CUAL LOS MANDATARIOS COMPARECERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁN TAMBIÉN EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA, SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA: RECIBIR



PAGOS, OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SOLICITAR QUIEBRAS Y EN GENERAL PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DAR TÉRMINO, A TODA CLASE DE DEMANDAS, RECURSOS, ARBITRAJES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER ORDEN. -----

B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MÁS AMPLIO DE **ADMINISTRACIÓN INCLUSO EN MATERIA LABORAL**, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PUDIENDO FIRMAR, INCLUSO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES ELECTRÓNICAS. -----

C) PARA EJERCER **ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO** O DE DISPOSICIÓN DE BIENES CON RESPECTO AL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

D) OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE **TÍTULOS DE CRÉDITO O EVIDENCIAS DE ADEUDO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. DENTRO DE LAS FACULTADES ANTES DICHAS SE CONFIERE LA DE OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD O POR TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS DE LA MISMA, NACIONALES O EXTRANJERAS. DICHAS FACULTADES PODRÁN EJERCITARLAS LOS CONSEJEROS EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. -----

E) **FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES**. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES, PUEDAN OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES POR DELEGACIÓN TOTAL O PARCIAL, RESERVÁNDOSE SIEMPRE SU EJERCICIO Y CONSERVANDO SIEMPRE SU OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS A LA ASAMBLEA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES QUE DELEGUEN. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN POR DELEGACIÓN. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DE LOS DIRECTORES Y GERENTE: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PODRÁN NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE APODERADOS, GERENTE GENERAL, O A DIVERSOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, GERENTES, Y SUBGERENTES, GENERALES O ESPECIALES, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE EXPRESAMENTE SE LES CONFIERAN AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ELLO. -----



Correduría Pública 2

11

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTAS DE DICHO ORGANISMO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ CADA QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO DEL MISMO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES Y SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADO CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES, PARA SER VÁLIDAS, DEBERÁN SER TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, LAS QUE OBLIGARÁN A LOS CONSEJEROS AUSENTES O DISIDENTES. LAS JUNTAS O SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER LUGAR, AÚN DISTINTO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. DE TODA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA O MINUTA QUE SE ASENTARÁ EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE O EN EL DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES O POR QUIENES HAYAN FUNGIDO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN DE QUE SE TRATE. - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFIADA A UN COMISARIO, EN AUSENCIA DE ÉSTE, A UN COMISARIO SUPLENTE, SI ASÍ LO DESIGNA LA ASAMBLEA, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DURARÁN EN SUS CARGOS INDEFINIDAMENTE O HASTA QUE QUIENES LOS SUSTITUYAN TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA: LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS, PROPIETARIO O SUPLENTE, QUEDAN REGULADAS POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN MATERIA DE VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES: LOS EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO EL PRIMER EJERCICIO QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD: AL FINAL DE CADA EJERCICIO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, PRESENTARÁN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN, UN INFORME ANUAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. APLICACIÓN DE UTILIDADES: A LAS UTILIDADES QUE EN SU CASO SE OBTENGAN Y QUE SEAN DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y REFLEJADAS EN EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LES DARÁ LA APLICACIÓN SIGUIENTE: - - - - -

I. SE SEPARARÁ UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR, INCREMENTAR O RECONSTITUIR LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ALCANCE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL,



PUDIENDO SER CAPITALIZABLE. -----

II. EL SALDO SE DISTRIBUIRÁ EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PROCURANDO EN LO POSIBLE LA CREACIÓN DE LA DENOMINADA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE EN TAL SENTIDO IMPONE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. APLICACIONES DE PÉRDIDAS Y LIMITE A LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ACCIONISTAS: LAS PÉRDIDAS, SI LAS HAY, LAS REPORTARÁN LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES, PERO EN TODO CASO SU RESPONSABILIDAD QUEDARÁ LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, LA QUE ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE QUE SE TRATE, SUJETÁNDOSE LA LIQUIDACIÓN A LO PREVISTO POR EL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, EL O LOS LIQUIDADORES DESIGNADOS TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONFIEREN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PERO REFERIDAS O RELACIONADAS CON LAS FACULTADES LIQUIDATORIAS CORRESPONDIENTES. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DERECHO APLICABLE: EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. PRERROGATIVAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, COMO TALES, NO SE RESERVAN PRIVILEGIOS O PARTICIPACIÓN ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD. --

----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA. EL CAPITAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD ES DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), SIN DERECHO A RETIRO EL CAPITAL FIJO, DEL CUAL SE SUSCRIBEN DOSCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y TRESCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "B", CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA, A LA FECHA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO. -----

ACCIONISTAS Y ACCIONES -----	CAPITAL
CARMEN FLORES SÁNCHEZ, SUSCRIBE DOSCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "B" CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA, A LA FECHA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO, APORTADO Y PAGADO EN EFECTIVO. -----	\$250,000.00



Correduría Pública 2

13

YOLANDA SANCHEZ BELTRÁN, SUSCRIBE CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "A" Y DOSCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "B" CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL CADA UNA, A LA FECHA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO, APORTADO Y PAGADO EN EFECTIVO. ----- \$250,000.00

TOTAL: DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "A" Y DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "B" CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA. ----- \$500,000.00

SEGUNDA. LOS OTORGANTES CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HACIENDO USO DEL DERECHO QUE LES CONCEDE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, CONVIENEN EN QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DESIGNANDO PARA TAL EFECTO A LA SEÑORA **YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN**, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DE QUE LOS ACTOS DE DOMINIO LOS DEBERÁ EJERCER MANCOMUNADAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL O CON EL DIRECTOR DE FINANZAS, INDISTINTAMENTE. -----

TERCERA. SE DESIGNA COMO **DIRECTORA GENERAL**, DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA CONTADORA **CARMEN FLORES SÁNCHEZ**, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DESIGNADAS AL ADMINISTRADOR ÚNICO Y QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DESIGNÁNDOLE UN SALARIO MENSUAL DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), REVISABLE EN FORMA ANUAL. ---

CUARTA. SE DESIGNA COMO **DIRECTORA DE FINANZAS**, DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORITA CONTADORA **YOLANDA FLORES SÁNCHEZ**, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO TENDRÁ AMPLIAS **FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS, EXPEDIR, ENDOSAR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASIGNÁNDOLE UN SALARIO MENSUAL DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), REVISABLE EN FORMA ANUAL. -----

QUINTA. SE DESIGNA PARA OCUPAR EL CARGO DE **COMISARIO** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR CONTADOR **RENÉ RÍOS QUINTERO**, CON LA SUMA DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS CONFIEREN A LOS DE SU CLASE, QUIEN EN ESTE ACTO ACEPTA EL CARGO CONFERIDO. -----

SEXTA. LA SEÑORA **YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR



ÚNICO, HACE CONSTAR QUE HA RECIBIDO Y OBRA EN SU PODER, LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, EN EFECTIVO. -----

SÉPTIMA. LOS OTORGANTES AUTORIZAN EN ESTE ACTO A LA SUSCRITA CORREDOR PÚBLICO PARA QUE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO, DE LA PRIMERA COPIA QUE DE ESTA PÓLIZA SE EXPIDA. -----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **GENERALES** -----

POR SUS GENERALES, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, LA SEÑORA *YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN*, ORIGINARIA DE TELOLOAPAN, GUERRERO, DONDE NACIÓ EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CASADA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN MIGUEL HIDALGO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS, COLONIA MORELOS, EN JIUTEPEC, MORELOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SABY561217DM3 (CINCO-SEIS-UNO-DOS-UNO-SIETE-D-M-TRES), QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO 0432001366425 (CERO-CUATRO-TRES-DOS-CERO-CERO-UNO-TRES-SEIS-SEIS-CUATRO-DOS-CINCO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; LA SEÑORA *CARMEN FLORES SÁNCHEZ*, ORIGINARIA PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS, GUERRERO, DONDE NACIÓ EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CASADA, CONTADOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN SAN JERÓNIMO NÚMERO TRESCIENTOS DOS, LETRA A, COLONIA TLALTENANGO, EN CUERNAVACA, MORELOS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FOSC740716EK6 (SIETE-CUATRO-CERO-SIETE-UNO-SEIS-E-K-SEIS), QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0432052557057 (CERO-CUATRO-TRES-DOS-CERO-CINCO-DOS-CINCO-CINCO-SIETE-CERO-CINCO-SIETE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; LA SEÑORITA *YOLANDA FLORES SÁNCHEZ*, ORIGINARIA DE CUERNAVACA, MORELOS, DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SOLTERA, CONTADOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS, COLONIA MORELOS, EN JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FOSY850622JZ4 (OCHO-CINCO-CERO-SEIS-DOS-DOS-J-Z-CUATRO), QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO 04320533114 98 (CERO-CUATRO-TRES-DOS-CERO-CINCO-TRES-TRES-UNO-UNO-CUATRO-NUEVE-OCHO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; EL SEÑOR *RENÉ RÍOS QUINTERO*, ORIGINARIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DONDE NACIÓ EL DÍA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, SOLTERO, CONTADOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN TEPOZTECO NÚMERO TREINTA Y CUATRO, COLONIA



Correduría Pública 2

15

VICENTE GUERRERO, EN JIUTEPEC, MORELOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RIQR800314482 (OCHO-CERO-CERO-TRES-UNO-CUATRO-CUATRO-OCHO-DOS), QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0455109755574 (CERO-CUATRO-CINCO-CINCO-UNO-CERO-NUEVE-SIETE-CINCO-CINCO-CINCO-SIETE-CUATRO), -EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTA UNA FOTOGRAFÍA QUE COINCIDE CON SUS RASGOS FISIONÓMICOS, MISMOS QUE UNA VEZ TENIDOS A LA VISTA SE LES DEVUELVEN. -----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **FEDACIÓN** -----

YO, LA CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:

- A. DE QUE LO ANTES EXPUESTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES, LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN TODAS SUS PARTES, QUEDANDO EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN MI ARCHIVO. -----
- B. DE QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES, QUIENES A MI JUICIO TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA ESTE ACTO Y NO TENGO NOTICIA DE QUE ESTÉN SUJETOS A INTERDICCIÓN. -----
- C. DE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS VEINTISIETE, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUINCE Y DIECISÉIS DE SU REGLAMENTO, LA SUSCRITA CORREDOR PÚBLICO, ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE COMPROBAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FIRMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A EFECTO DE QUE QUEDE REGISTRADO EN MI ARCHIVO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPIA SOLICITUD Y QUE EN CASO CONTRARIO, LA SUSCRITA CORREDOR PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LA PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, PROCEDERÁ A INFORMAR DE DICHA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA. -----
- D. QUE ADVERTÍ A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAME SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL CARÁCTER DE ACCIONISTAS DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- E. DE QUE LEÍDO QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y HABIÉNDOLES EXPLICADO EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, SE MANIFESTARON CONFORMES, FIRMÁNDOLA PARA SU CONSTANCIA EN UNIÓN DE LA SUSCRITA CORREDOR PÚBLICO Y PARA QUE ASÍ CONSTE DONDE FUERE NECESARIO, Y SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONTRACTUALES Y ESTATUTARIOS A QUE HAYA



16

LUGAR, LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN EL LUGAR DE SU OTORGAMIENTO, EL
DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. ----- DOY FE -----

-- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL: --

"... EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE
DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE
REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN
CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR
BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE LA APODERADA
TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES,
PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE LA
APODERADA TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS
BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO
SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE
LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN
ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS
PODERES QUE OTORGUEN. . ." -----

YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN.- UNA FIRMA LEGIBLE.- CARMEN FLORES SÁNCHEZ.- UNA
FIRMA ILEGIBLE.- YOLANDA FLORES SÁNCHEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RENÉ RÍOS
QUINTERO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- BERNARDITA CONCEPCIÓN ALEGRÍA GARCÍA.- SELLO Y
FIRMA DE AUTORIZAR. ----- DOY FE. -----

ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI ARCHIVO Y LA EXPIDO
PARA USO DE HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN NUEVE FOJAS
ÚTILES, OCHO DE ELLAS POR AMBOS LADOS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO, EN LA CIUDAD
DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ. ----- DOY FE -----



R.F.C AEGB500820S82

CURP AEGB500820NMCLRR00

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 1701861
EXPEDIENTE 20101701707
FOLIO 101028171006

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). LIC. BERNARDITA CONCEPCION ALEGRIA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

HI ALTERNA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Cuernavaca, Mor. a 09 de noviembre de 2010



EL DELEGADO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Delegaciones
LIC. MIGUEL HERRERA LOPEZ
DELEGACIÓN CUERNAVACA, MOR



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUERNAVACA, MORELOS

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **44147 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
151 * 22 / NOVIEMBRE / 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

HI ALTERNA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
44147	1	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 5652ad06fb22b6843ccaf3245f4b66c4f2c1d88d	29-11-2010	1

Derechos de Inscripción

Fecha	22	NOVIEMBRE	2010
Importe	\$1,702.00		
Subsidio	\$.00		

Boleta de Pago No.: 3419257

DIRECTOR DE REGISTRO


LIC. OMAR HERNANDEZ PACHECO





SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Gobierno Del Estado

De Morelos

2006-2012

RECIBIMOS DE: HI ALTERNA SA DE CV

R.C.C.:

3419257

CON DOMICILIO FISCAL:

POR CONCEPTO DE:

REG. P.B. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - CONSTITUCION DE
SOCIEDAD MERCANTIL S. A. DE C. V.

\$1,362.00

TARIFA O TASA = 25 DÍAS DE SALARIO MINIMO (\$4.47) + 25% DE ADICIONALES

PERIODO QUE PAGA	POLIZA No.	CLV.PAGO	OFIC.RECAUDADORA	FECHA DE PAGO
	3419257		173	22/11/2010

ML SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.

CONSERVAR ESTE DOCUMENTO FISCAL DURANTE 5 AÑOS



JOSE ISABEL ROJAS ROJAS
FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

GLOSA
RECOFICIAL

OFNA. EXPEDIDORA

3419257

JRR 173 3419257

Secretaría de Finanzas y Planeación
Subsecretaría de Ingresos

****PAGADO**** 22/11/2010 11:12:42

IMPORTE DEL
CRÉDITO FISCAL \$1,362.00

OTROS

REFERENCIA	IMPORTE
25% ADICIONAL	\$340.00

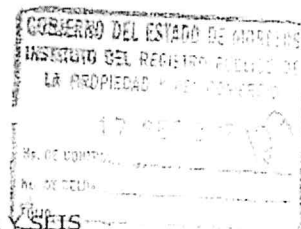
SUMA: \$340.00

SUMA \$

TOTAL DEL PAGO: \$1,702.00



Correduría Pública 2



ACTA NÚMERO 4,986

ACTA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, YO LICENCIADA BERNARDITA CONCEPCIÓN ALEGRIA GARCÍA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PLAZA MORELOS, DEPOSITARIA DE LA FE PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN SEIS ROMANO Y ARTÍCULO DIECIOCHO, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, Y EL ARTÍCULO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. -

HAGO CONSTAR:

QUE ANTE MI COMPARECE EN FORMA LEGAL Y VOLUNTARIA, LA SEÑORA YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A EFECTO DE SOLICITAR A LA SUSCRITA CORREDOR PÚBLICO, LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA REFERIDA SOCIEDAD, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DOS MIL DOCE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

La compareciente me acredita la personalidad de su representada y su representación mediante la póliza número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, celebrada ante la suscrita Licenciada Bernardita Concepción Alegria García, Titular de la Correduría Pública número dos, para la Plaza Morelos, en la que se hizo constar el Acta constitutivo de *Hi Alterna, Sociedad Anónima de Capital Variable*, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en el folio mercantil electrónico número cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, asterisco uno, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez. De dicho documento, copio en su parte conducente los siguientes estatutos: ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad será, HI ALTERNA, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."- ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será en Cuernavaca, Morelos, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte dentro del mismo Estado, en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero, o de señalar domicilios convencionales en cualquier acto, convenio o contrato en que participe.- ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: 1. La compra, venta, comisión, representación, arrendamiento, subarrendamiento, fabricación, distribución, maquila, importación, exportación, desarrollo e instalación de proyectos y comercialización en general de toda clase de consumibles, accesorios, programas, equipos de cómputo, fuentes de energía sustentable, artículos de papelería, limpieza, ferretería, jardinería, pesticidas, herbicidas, pintura, herrería, bombas hidráulicas de todo tipo, así como artículos eléctricos y electrónicos en todas sus variedades, existentes en el mercado nacional e internacional.- 2. La proyección, diseño, reparación, remodelación, fabricación, empaque, compra, venta, distribución, importación, exportación,



consignación, comisión, suministro, representación y comercialización de todo tipo de mobiliario, equipo, enseres, artículos de mantenimiento y en general todo tipo de bienes muebles del mercado nacional o del extranjero, destinados a la industria, comercio, escuelas y empresas del gobierno federal, estatal o municipal, paraestatales o descentralizadas.- 3. La compra, venta, fabricación, distribución, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, representación, transportación y comercialización de toda clase de materias primas, equipo, accesorios, insumos y materiales de la industria eléctrica, de la construcción, electrónica, necesarios, complementarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.- 4. Dar, proporcionar, coordinar, implementar, administrar, recibir, suministrar, contratar y subcontratar todo tipo de capacitación, tecnología, cursos, seminarios, programas y publicidad por cualquier tipo de medio, electrónico o impreso, cualquier servicio de sistemas de redes de comunicación de voz y datos, teleconferencias, hospedaje de servidores y aplicaciones, rastreo satelital, consultoría e informática, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como proveerse de las licencias de los servicios de internet y la contratación de personal propio o de terceros necesario para llevar a cabo el objeto.- 5. Ser titular, propietario, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante, franquiciataria, consignante y consignataria de toda clase de bienes, concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos autorales, industriales, artísticos o literarios, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza y en general, de cualquier otro bien, derecho o privilegio que directa o indirectamente se relacione con cualesquiera de los fines sociales.- 6. Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.- 7. La gestión, intermediación y comisión de toda clase de negociación, civil o mercantil, ya sea entre personas físicas o morales, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno federal, estatal o municipal o del extranjero; asimismo, la participación en toda clase de ventas, concursos y licitaciones a que convoque el gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como empresas privadas, paraestatales y descentralizadas.- 8. La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la ley federal de instituciones de fianzas.- 9. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o mandante, por lo que los gastos que los accionistas o sus representantes lleguen a erogar por las actividades propias del desarrollo del objeto social de la empresa, les serán reembolsados.- 10. Promover, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.- 11. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, y



Correduría Pública 2

de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.- 12. En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, incluso electrónicos y con digitalización de huella y firma electrónica, que sean propios, inherentes o consecuentes para la realización del objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se firme la presente póliza.- **ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD:** La sociedad es de nacionalidad mexicana, con exclusión de extranjeros, por lo que ésta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades, con fundamento en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo quince de la Ley de Inversiones Extranjeras, por lo que los socios extranjeros futuros de esta sociedad, se obligarán expresamente ante el gobierno federal mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran en la sociedad o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana las participaciones sociales que hubieron adquirido. Esta cláusula se insertará en los títulos definitivos o en los certificados provisionales de acciones representativas del capital social de la sociedad, para el efecto de que todo el que los adquiera quede entendido de que por ese solo hecho, acepta y se somete a lo especificado en el convenio de mérito.- **ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL:** El capital de la sociedad será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos, moneda nacional), cada una, debiendo ser íntegramente suscritas y pagadas.- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series como sigue: La serie "A" que representará en todo tiempo el capital mínimo fijo.- La serie "B" que representará en todo tiempo la parte variable del capital social. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos, moneda nacional), cada una, que se conservarán en la caja de la sociedad y serán suscritas y pagadas en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único.- El capital variable es susceptible de aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. El capital mínimo fijo de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y reforma de estos estatutos sociales. La parte variable podrá aumentarse o disminuirse sin más formalidades que las establecidas en el capítulo ocho romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Según lo determine la Asamblea de Accionistas, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador



Único o a cargo de un Consejo de Administración, que se compondrá del número de consejeros propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas pero que en ningún caso podrá ser inferior a tres y el número de consejeros suplentes que la asamblea estime necesarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO: El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, gozarán de las siguientes facultades, atribuciones y poderes: a) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean Municipales, Estatales o Federales, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera **para pleitos y cobranzas**, incluyendo las facultades que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. Entre dichas facultades se incluyen las de desistirse y promover el Juicio de Amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarios y extraordinarios, recusar, entablar denuncias y querellas de carácter penal, así como desistirse de ellas, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito y promover ante autoridades del trabajo y ante las juntas de conciliación y arbitraje y tribunales fiscales. Comparecer ante toda clase de autoridades en materia laboral relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y relativos, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores" y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la realización y substanciación de todo tipo de gestiones, trámites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad y para lo cual los mandatarios comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; podrán también ejercitar las siguientes facultades en forma conjunta o separada, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Recibir pagos, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, solicitar nulidades y en general para iniciar, proseguir y dar término, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.- b) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de **administración incluso en materia laboral**, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, representando a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean Federales, Estatales o Municipales, pudiendo firmar, incluso con firma electrónica y celebrar contratos y operaciones electrónicas. c) Para ejercer **actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio de la sociedad**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana. e) **Aperturar cuentas en instituciones de crédito, otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito o evidencias de adeudo**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dentro de las facultades antes dichas se confiere la



Correduría Pública 2

5

de otorgar avales para garantizar el cumplimiento de obligaciones asumidas por la sociedad o por terceras personas físicas o morales distintas de la misma, nacionales o extranjeras. Dichas facultades podrán ejercitarlas los consejeros en forma conjunta o separada. e) **Facultades para delegar y revocar poderes**, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen. Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. -----

Atento a lo anterior, la compareciente me exhibe tres fojas tamaño oficio, por un solo lado, manifestando que a la fecha de la celebración de la Asamblea no se contaba con el libro de actas correspondiente. -----

Certifico el concurrido de lo transcrito con su original, el cual se queda en mi archivo, haciendo constar bajo mi fe que el acta de fecha treinta de agosto de dos mil doce, textualmente dice: -----

----- HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -----
----- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

En la Ciudad Cuernavaca, Estado de Morelos, siendo las diez horas del día treinta de agosto de dos mil doce, reunidos los señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el domicilio social ubicado en calle Londres número cincuenta y dos, colonia Prados de Cuernavaca, en Cuernavaca Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes número HAL101119GY2 (uno-cero-uno-uno-uno-nuevo-G-Y-dos), según consta en la cédula fiscal folio número B2872265 (dos-ochosiete-dos-dos-sols-cinco), con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que previamente fueron convocados, misma que se desarrollará de acuerdo a la siguiente: -

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y ACREDITACIÓN ACCIONARIA. -----
2. MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS. -----
3. ASUNTOS GENERALES. -----

En desahogo del PRIMER PUNTO de la orden del día, toma la palabra la Presidenta de la Asamblea, señora Yolanda Sánchez Beirán y propone a la Contadora Carmen Flores Sánchez, para que funja como Secretaria en la Asamblea y a la Contadora Yolanda Flores Sánchez, como Escrutadora, las cuales aceptan los cargos conferidos, procediendo la Escrutadora a pasar lista y constatar las acciones representadas, entregando a la Presidenta el siguiente reporte: -----



ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	VALOR \$	ACCIONES SERIE "B"	VALOR \$	TOTAL \$
Yolanda Sánchez Beltrán SABY561217DM3 (cinco-seis-uno-dos- uno-siete-D-M-tres)	50 (cincuenta)	1,000 (un mil)	200 (doscientas)	1,000 (un mil)	250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos)
Carmen Flores Sánchez FOSC740716EK6 (siete-cuatro-cero- siete-uno-seis-E-K-seis)	200 (doscientas)	1,000 (un mil)	50 (cincuenta)	1,000 (un mil)	250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos)
T O T A L	250 (doscientas cincuenta)		250 (doscientas cincuenta)		500,000.00 (quinientos mil pesos)

Vista la certificación que antecede, la Presidenta declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, aún cuando hubiese mediado defecto u omisión en su convocatoria, por estar presente y representado el cien por ciento del capital social, de conformidad con lo establecido por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace constar que se encuentra presente el Contador René Ríos Quintero, Comisario de la sociedad.

SEGUNDO PUNTO. Toma la palabra la Presidenta de la Asamblea y expone que se han abierto nuevas perspectivas con las cuales la empresa puede llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de diversa maquinaria, lo cual no está contemplado en el objeto social y propone sea incluido, proponiendo quede en lo sucesivo el artículo tercero con la siguiente redacción:

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto:

1. La compra, venta, comisión, representación, arrendamiento, subarrendamiento, fabricación, distribución, maquila, importación, exportación, desarrollo e instalación de proyectos y comercialización en general de toda clase de consumibles, accesorios, programas, equipos de cómputo, fuentes de energía sustentable, artículos de papelería, limpieza, ferretería, jardinería, pesticidas, herbicidas, pintura, herrería, bombas hidráulicas de todo tipo, así como artículos eléctricos y electrónicos en todas sus variedades, existentes en el mercado nacional e internacional.

2. La proyección, diseño, reparación, remodelación, fabricación, empaque, compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, comisión, suministro, representación y comercialización de todo tipo de mobiliario, equipo, enseres, artículos de mantenimiento y en general todo tipo de bienes muebles del mercado nacional o del extranjero, destinados a la industria, comercio, escuelas y empresas del gobierno Federal, Estatal o Municipal, paraestatales o descentralizadas.



Correduría Pública 2

3. La distribución, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado y de presión de todo tipo, calefacción, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, sistemas contra incendio, sistemas de hidroneumáticos, calderas, puertas automáticas, bombas centrífugas, sistemas de enfriamiento, ventiladores, enfriadores y extractores de aire.
4. La compra, venta, fabricación, distribución, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, representación, transportación y comercialización de toda clase de materias primas, equipo, accesorios, insumos y materiales de la industria eléctrica, de la construcción, electrónica, necesarios, complementarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.
5. Dar, proporcionar, coordinar, implementar, administrar, recibir, suministrar, contratar y subcontratar todo tipo de capacitación, tecnología, cursos, seminarios, programas y publicidad por cualquier tipo de medio, electrónico o impreso, cualquier servicio de sistemas de redes de comunicación de voz y datos, teleconferencias, hospedaje de servidores y aplicaciones, rastreo satelital, consultoría e informática, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como proveerse de las licencias de los servicios de internet y la contratación de personal propio o de terceros, necesario para llevar a cabo el objeto.
6. Ser titular, propietario, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante, franquiciaria, consignante y consignataria de toda clase de bienes, concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos autorales, industriales, artísticos o literarios, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza y en general, de cualquier otro bien, derecho o privilegio que directa o indirectamente se relacione con cualesquiera de los fines sociales.
7. Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.
8. La gestión, intermediación y comisión de toda clase de negociación, civil o mercantil, ya sea entre personas físicas o morales, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno federal, estatal o municipal o del extranjero; asimismo, la participación en toda clase de ventas, concursos y licitaciones a que convoque el gobierno federal, estatal o municipal, así como empresas privadas, paraestatales y descentralizadas.
9. La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
10. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o mandante, por lo que los gastos que los accionistas o sus representantes lleguen a erogar por las actividades propias del desarrollo del objeto social de la



empresa, les serán reembolsados.

11. Promover, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.

12. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.

13. En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, incluso electrónicos y con digitalización de huella y firma electrónica, que sean propios, inherentes o consecuentes para la realización del objeto social.

ACUERDO: Después de una amplia deliberación se aprueba modificar el objeto social para quedar en los términos propuestos y en consecuencia se modifica el artículo tercero de los estatutos.

TERCER PUNTO. La Presidenta de la Asamblea pregunta a los asistentes si tienen algún otro asunto que tratar y dada su respuesta negativa, se da el tiempo necesario para la impresión del acta y una vez que se lee en voz alta, se les solicita a los presentes, la firmen para su constancia.

No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la Asamblea, siendo 11:30 horas del mismo día.

Yolanda Sánchez Beltrán.-Presidente Una firma ilegible.- Carmen Flores Sánchez.-Secretaria.- Una firma ilegible.- Yolanda Flores Sánchez.-Escrutador.- Una firma ilegible.-René Ríos Quintero.-Comisario.-Una firma ilegible. **DOY FE**

YO LA CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:

Que expuesto lo anterior y con base en la formalización contenida en el presente instrumento, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. QUEDA FORMALIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL ARTÍCULO SEIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, PARA QUE SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. -

SEGUNDA. SE ACUERDA MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL ACTA QUE SE FORMALIZA.



Correduría Pública 2

YO, LA CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:

- I. De que conozco personalmente a la compareciente y la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario. -----
- II. Que tuve a la vista y cotejé los documentos citados en este instrumento. -----
- III. Que me aseguré de la identidad de la compareciente, quien bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana, originaria de Teloloapan, Guerrero, donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, casada, empresaria, con domicilio en Miguel Hidalgo número ciento cincuenta y dos, colonia Morelos, en Jiutepac, Morelos, con registro federal de contribuyentes número SABY561217DM3 (cincoséis-uno-dos-uno-siete-D-M-tres), quien se identifica con credencial para votar número 0432001366425 (cero-cuatro-tres-dos-cero-cero-uno-tres-seis-seis-cuatro-dos cinco), expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que consta una fotografía que coincide con sus rasgos fisionómicos, misma que una vez tenida a la vista se le devuelve. -----
- IV. Que la compareciente declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha, su representada tiene capacidad legal suficiente para contratar y obligarse y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada. -----
- V. Que la compareciente declara bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que se formaliza corresponden a las personas que se dice y que la personalidad que me acredita es la que se encuentra vigente. -----
- VI. Que leída que fue esta acta a mi requirente y habiéndole orientado y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifiesta su conformidad y la firma para su constancia a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce, fecha en que la autorizo definitivamente. ----- DOY FE -----
- Yolanda Sánchez Beltrán.- Una firma legible.- Licenciada Bernardita Concepción Alegría García.- Firma y sello de autorizar. ----- DOY FE -----
- ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI ARCHIVO, Y LA EXPIDO EN CINCO FOJAS ÚTILES, CUATRO DE ELLAS POR AMBOS LADOS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. ----- DOY FE -----



[Handwritten signature]

BOLETA DE INSCRIPCION

000001

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **44147 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
127 * 17 / SEPTIEMBRE / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:
HI ALTERNA, S.A. DE C.V.

Aportaciones al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
44147	1	M2	Asamblea	18-09-2012	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 20416375336beb3dd6403e6c6d4d212468d8a978					

Derechos de Inscripción

Fecha: 17 SEPTIEMBRE 2012
Importe: \$740.00
Subscripción: \$1.00

Boleta de Pago No.: 53002

EL C. CALIFICADOR DE COMERCIO

355 LIC. OMAR HERNANDEZ PACIFICO



DIRECCIÓN DE REGISTRO DEL
INSTITUTO DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD



Correduría Pública 2

ACTA NÚMERO 5,673
ACTA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, YO LICENCIADA BERNARDITA CONCEPCIÓN ALEGRÍA GARCÍA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PLAZA MORELOS, DEPOSITARIA DE LA FE PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN SEIS ROMANO Y ARTÍCULO DIECIOCHO, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA Y EL ARTICULO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, --

HAGO CONSTAR:

QUE ANTE MI COMPARECE EN FORMA LEGAL Y VOLUNTARIA, LA SEÑORA YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A EFECTO DE SOLICITAR A LA SUSCRITA CORREDOR PÚBLICO, LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA REFERIDA SOCIEDAD, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CUYA CONVOCATORIA SE PUBLICÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

La compareciente me acredita la personalidad de su representada y su representación, con la siguiente documentación: -----

1. Póliza número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, celebrada ante la Fe de la suscrita Corredor Público, en la que se hizo constar el acta constitutiva de "**HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, *en el folio mercantil electrónico número cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, asterisco, uno, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez.* De dicho documento, copio en su parte conducente lo siguiente: ". . . ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad será, Hi Alterna, la cual irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas " S. A. de C. V." - ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será en Cuernavaca, Morelos, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otra parte dentro del mismo Estado, en cualquier otra parte de la República Mexicana o del extranjero, o de señalar domicilios convencionales en cualquier acto, convenio o contrato en que participe.- ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: 1. La compra, venta, comisión, representación, arrendamiento,



consignación, comisión, suministro, representación y comercialización de todo tipo de mobiliario, equipo, enseres, artículos de mantenimiento y en general todo tipo de bienes muebles del mercado nacional o del extranjero, destinados a la industria, comercio, escuelas y empresas del gobierno federal, estatal o municipal, paraestatales o descentralizadas.- 3. La compra, venta, fabricación, distribución, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, representación, transportación y comercialización de toda clase de materias primas, equipo, accesorios, insumos y materiales de la industria eléctrica, de la construcción, electrónica, necesarios, complementarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.- 4. Dar, proporcionar, coordinar, implementar, administrar, recibir, suministrar, contratar y subcontratar todo tipo de capacitación, tecnología, cursos, seminarios, programas y publicidad por cualquier tipo de medio, electrónico o impreso, cualquier servicio de sistemas de redes de comunicación de voz y datos, teleconferencias, hospedaje de servidores y aplicaciones, rastreo satelital, consultoría e informática, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como proveerse de las licencias de los servicios de internet y la contratación de personal propio o de terceros, necesario para llevar a cabo el objeto.- 5. Ser titular, propietario, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante, franquicitaria, consignante y consignataria de toda clase de bienes, concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos autorales, industriales, artísticos o literarios, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza y en general, de cualquier otro bien, derecho o privilegio que directa o indirectamente se relacione con cualesquiera de los fines sociales.- 6. Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la ley.- 7. La gestión, intermediación y comisión de toda clase de negociación, civil o mercantil, ya sea entre personas físicas o morales, incluyendo empresas paraestatales o descentralizadas del gobierno federal, estatal o municipal o del extranjero; asimismo, la participación en toda clase de ventas, concursos y licitaciones a que convoque el gobierno federal, estatal o municipal, así como empresas privadas, paraestatales y descentralizadas.- 8. La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la ley federal de instituciones de fianzas.- 9. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o



contratos, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, incluso electrónicos y con digitalización de huella y firma electrónica, que sean propios, inherentes o consecuentes para la realización del objeto social.- ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se firme la presente póliza. ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD: La sociedad es de nacionalidad mexicana, con exclusión de extranjeros, por lo que ésta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades, con fundamento en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo quince de la Ley de Inversiones Extranjeras, por lo que los socios extranjeros futuros de esta sociedad, se obligarán expresamente ante el Gobierno Federal Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran en la sociedad o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. Esta cláusula se insertará en los títulos definitivos o en los certificados provisionales de acciones representativas del capital social de la sociedad, para el efecto de que todo el que los adquiera quede entendido de que por ese solo hecho, acepta y se somete a lo especificado en el convenio de mérito.- ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL: El capital de la sociedad será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por cincuenta acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos, moneda nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series como sigue: la serie "A" que representará en todo tiempo el capital mínimo fijo. La serie "B" que representará en todo tiempo la parte variable del capital social. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos, moneda nacional), cada una, que se conservarán en la caja de la sociedad y serán suscritas y pagadas en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único. El capital variable es susceptible de aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. El capital mínimo fijo de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y reforma de estos estatutos sociales. La parte variable



DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO: El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, gozarán de las siguientes facultades, atribuciones y poderes: A) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean municipales, estatales o federales, así como ante autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros, con el poder más amplio que en derecho se requiera para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. Entre dichas facultades se incluyen las de desistirse y promover el juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar, entablar denuncias y querellas de carácter penal, así como desistirse de ellas, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito y promover ante autoridades del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales. Comparecer ante toda clase de autoridades en materia laboral relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y relativos, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores" y el "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la realización y substanciación de todo tipo de gestiones, trámites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad y para lo cual los mandatarios comparecerán en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; podrán también ejercitar las siguientes facultades en forma conjunta o separada, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: recibir pagos, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.- B) Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración incluso en materia laboral, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, representando a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean Federales, Estatales o Municipales, pudiendo firmar, incluso con firma electrónica y celebrar contratos y operaciones electrónicas. C) Para ejercer actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio de la sociedad, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana. D) Otorgar, suscribir y avalar toda



reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen. Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. -----

2. Acta número cuatro mil novecientos ochenta y seis, de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe de la suscrita Corredor Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, *en el folio mercantil electrónico número cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, asterisco, uno, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce*, en la que se formalizo el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha treinta de agosto de dos mil doce, en la que se acordó modificar el objeto social y en consecuencia el artículo tercero de los estatutos, para quedar en los términos propuestos. -----

Atento a lo anterior, la compareciente me exhibe tres fojas útiles, tamaño oficio, por un solo lado, manifestando que a la fecha de la celebración de la asamblea no se contaba con el libro de actas correspondiente. -----

Certifico el concurdo de lo transcrito con su original, el cual se queda en mi archivo, haciendo constar bajo mi fe que el acta de fecha quince de diciembre de dos mil quince, textualmente dice: -----

----- **ACTA QUE SE FORMALIZA** -----

----- HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

En la Ciudad Cuernavaca, Estado de Morelos, siendo las nueve horas del día quince de diciembre de dos mil quince, reunidos los señores accionistas de la Sociedad Mercantil denominada HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio social ubicado en calle Londres número cincuenta y dos, colonia Prados de Cuernavaca, en Cuernavaca Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes número HAL101119GY2 (uno-cero-uno-uno-uno-nueve-G-Y-dos), según consta en la cédula fiscal folio número B2872265 (dos-ocho-siete-dos-dos-seis-cinco), con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que previamente fueron convocados, misma que fue publicada en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el día cinco de diciembre de dos mil quince y que se desarrollará de acuerdo a la siguiente: ----

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y ACREDITACIÓN ACCIONARIA. -----
2. DONACIÓN DE ACCIONES. -----
3. RENUNCIA DEL DIRECTOR GENERAL Y REVOCACIÓN DE FACULTADES. -----



ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	VALOR \$	ACCIONES SERIE "B"	VALOR \$	TOTAL \$
Yolanda Sánchez Beltrán SABY561217DM3 (cinco-seis-uno- dos-uno-siete-D-M-tres)	50 (cincuenta)	1,000 (un mil pesos)	200 (doscientas)	1,000 (un mil pesos)	250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos)
Carmen Flores Sánchez FOSC740716EK6 (siete-cuatro-cero- siete-uno-seis-E-K-seis)	200 (doscientas)	1,000 (un mil pesos)	50 (cincuenta)	1,000 (un mil pesos)	250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos)
T O T A L	250 (doscientas cincuenta)		250 (doscientas cincuenta)		500,000.00 (quinientos mil pesos)

La Presidenta declara formalmente instalada la Asamblea y validos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de que se encuentra representado el cien por ciento del capital social, haciendo constar que se encuentra presente el Contador René Ríos Quintero, Comisario de la sociedad y la Contadora Yolanda Flores Sánchez. -----

En desahogo del SEGUNDO PUNTO de la orden del día toma la palabra la Presidenta de la Asamblea y cede la palabra a la Contadora Carmen Flores Sánchez quien expone que por razones de trabajo ha decidido incursionar en otros proyectos, los cuales limitarían el tiempo que pudiera invertirle a la sociedad, por lo que ha decidido donar la totalidad de las acciones que posee en la sociedad a su señora madre Yolanda Sánchez Beltrán, lo cual somete a consideración de la Asamblea. -----

Toma la palabra la señora Yolanda Sánchez Beltrán, quien acepta la donación y manifiesta que ante la salida de la empresa de la Contadora Carmen Flores Sánchez y con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, ha invitado a participar en la sociedad a la Contadora Yolanda Flores Sánchez, donándole doscientas acciones de la serie "A" y cincuenta acciones de la serie "B", con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una, lo cual pone a consideración de la Asamblea para su aprobación. -----

Después de hacer un análisis de cada una de las propuestas hechas a la Asamblea, se **ACUERDA:** -----

1. Se aprueba la donación de doscientas acciones de la serie "A" y cincuenta acciones de la serie "B" con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una, que hace la Contadora Carmen Flores Sánchez a la señora Yolanda Sánchez Beltrán. -----

2. Se aprueba la donación que hace la señora Yolanda Sánchez Beltrán de doscientas acciones de la serie "A" y cincuenta acciones de la serie "B" con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una, a la Contadora Yolanda Flores Sánchez. -----



TERCER PUNTO. La Presidenta de la Asamblea cede la palabra a la Contadora Carmen Flores Sánchez, quien manifiesta que ante su salida de la sociedad presenta su renuncia al cargo de Director General y solicita le sean revocadas las facultades otorgadas para dicho cargo. - - - -

ACUERDO: Se acepta la renuncia de la Contadora Carmen Flores Sánchez, al cargo de Director General y se le revocan todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas en el acta constitutiva de la sociedad, agradeciéndole su desempeño. - - - - -

En desahogo del CUARTO PUNTO de la Orden del Día, toma la palabra la Presidenta de la Asamblea, y expone que ante la renuncia de la Contadora Carmen Flores Sánchez, al cargo de Director General, cree conveniente que la ocupe su lugar la Contadora Yolanda Flores Sánchez, quien por ahora esta como Directora de Finanzas con facultades limitadas para pleitos y cobranzas y actos de administración, por lo que se ampliarían las facultades a las designadas para el cargo de Director General, designándole el mismo salario mensual. - - - - -

ACUERDO: Se nombra a la Contadora **YOLANDA FLORES SÁNCHEZ**, como **DIRECTOR GENERAL**, quien en desempeño de su cargo tendrá todas y cada una de las facultades designadas al Administrador Único, mismas que se señalan en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, sin limitación alguna, con un salario mensual de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

QUINTO PUNTO. En desahogo de este punto y al no haber otro asunto que tratar, se da el tiempo necesario para la impresión del acta, y después de que es leída por la Secretaria la firman para su constancia los que en ella intervinieron, dando por terminada la Asamblea, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del mismo día. - - - - -

Yolanda Sánchez Beltrán.- Presidente.- Una firma legible.- Carmen Flores Sánchez.- Secretaria y Escrutadora.- Una firma ilegible.- Yolanda Flores Sánchez.- Una firma ilegible.- René Ríos Quintero.- Comisario.- Una firma ilegible. - - - - - **DOY FE** - - - - -

YO LA CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:

Que expuesto lo anterior y con base en la formalización contenida en el presente instrumento, se otorgan las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA. QUEDA ASENTADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HI ALTERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL ARTÍCULO SEIS DEL



SÁNCHEZ. -----

TERCERA. SE APRUEBA LA DONACIÓN QUE HACE LA SEÑORA YOLANDA SÁNCHEZ BELTRÁN DE DOSCIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y CINCUENTA ACCIONES DE LA SERIE "B" CON VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, A LA CONTADORA YOLANDA FLORES SÁNCHEZ, EMITIÉNDOSE LAS NUEVAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y DE LA SERIE "B" A SU NOMBRE. -----

CUARTA. SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA CONTADORA CARMEN FLORES SÁNCHEZ, AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y SE LE REVOCAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.

QUINTA. SE NOMBRA A LA CONTADORA YOLANDA FLORES SÁNCHEZ, COMO DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN DESEMPEÑO DE SU CARGO TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DESIGNADAS AL ADMINISTRADOR ÚNICO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DESIGNÁNDOSELE UN SALARIO MENSUAL DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). -----

YO, LA CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:

I. De que conozco personalmente a la compareciente y la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario. -----

II. Que tuve a la vista y cotejé los documentos citados en este instrumento. -----

III. Que la compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad: -----

1. Que está enterada que el acto jurídico otorgado mediante este instrumento público constituye una actividad vulnerable y que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo diecisiete de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. -----

2. Que me aseguré de la identidad de la compareciente, quien bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana, originaria de Teloloapan, Guerrero, donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, casada, empresaria, con domicilio en Miguel Hidalgo número ciento cincuenta y dos, colonia Morelos, en Jiutepec, Morelos, con registro federal de contribuyentes número SABY561217DM3 (cinco-seis-uno-dos-uno-siete-D-M-tres), con Cedula Única de Registro de Población número SABY561217MGRNLL04 (cinco-seis-uno-dos-uno-siete-M-G-R-N-L-L-cero-cuatro), quien se identifica con credencial para votar número 1124537557 (uno-uno-dos-cuatro-cinco-tres-siete-cinco-cinco-siete) expedida por el extinto Instituto Federal Electoral Registro Federal



Correduría Pública 2

9

Controlador, a lo que manifiestan que actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en el presente instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario. -----

V. Que entre la compareciente y la suscrita Corredor Público no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto apego a la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento. -----

VI. Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, la suscrita Corredor Público hace constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, ha advertido a la compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposición de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los registro correspondientes, por lo que enterado de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto, para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales es titular, para los efectos señalados. -----

VII. Que leída que fue esta acta a mi requirente y habiéndole orientado y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad, firmándola para su constancia a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince, fecha en que la autorizo definitivamente. ----- **DOY FE** -----

Yolanda Sánchez Beltrán.- Una firma legible.- Licenciada Bernardita Concepción Alegría García.- Firma y sello de autorizar. ----- **DOY FE** -----

ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI ARCHIVO, Y LA EXPIDO EN SEIS FOJAS ÚTILES, CUATRO DE ELLAS POR AMBOS LADOS Y DOS SOLO POR EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. ----- **DOY FE** -----





SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C. P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM720601TW9

SERIE

A

FOLIO

2476488

FECHA

16/12/2015

HORA

10:25:31

PÓLIZA

3518340

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: HI ALTERNA SA DE CV

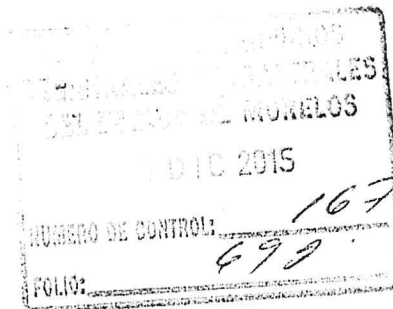
DOMICILIO: CALLE LONDRES 52 COL PRADOS DE CUERNAVACA CP 62239 CUERNAVACA MORELOS

RFC: HAL101119GY2

OFICINA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE S. A. DE C. V.	\$638.00	\$638.00
1	25% ADICIONAL	\$160.00	\$160.00
CANTIDAD EN LETRA			TOTAL
"SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N."			\$798.00



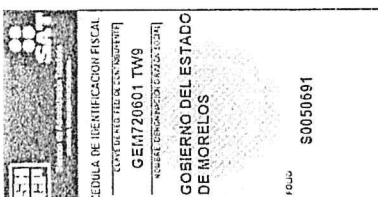
DATOS ADICIONALES

FORMA DE PAGO: EN EFECTIVO

PARA VALIDAR Y/O REIMPRIMIR ESTE COMPROBANTE DE PAGO SÓLO PUEDE SER A TRAVÉS DEL CODIGO DE REIMPRESION EN LA SIGUIENTE PÁGINA
<http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/comprobantes-de-pago>

ESTE DOCUMENTO ES UN COMPROBANTE DE PAGO, PARA OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) SOLICÍTELA EN ESTA VENTANILLA O EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<http://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios-en-linea/impresion-de-cfdi>

- 1.- ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL
- 2.- LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE DE PAGO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y MERCANTILES, Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO



CÓDIGO DE REIMPRESIÓN

000A0247648810402213

COMPROBANTE DE PAGO



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

44147 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
167 * 16 DICIEMBRE 2015

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:

HI ALTERNA, S.A. DE C.V.

Domicilio

CUERNAVACA

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

44147 1 M2 Asamblea

16-12-2015 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 82f0acf1576143e803b640ad4df6b83b2ce3fda1

Secuencia: 1129216

Derechos de Inscripción

Fecha 16 DICIEMBRE 2015

Importe \$798.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 2476488

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA



GUILLERMO ESPINDOLA VALLE
DIRECCION DE REGISTRO
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizada por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.